

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00077-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 344 de la Constitución de la República, el Estado ejerce la rectoría del sistema nacional de educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que el artículo 345 de la Carta Suprema, establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

Que la Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 54 prescribe que: *“Las instituciones educativas públicas son: fiscales o municipales, de fuerzas armadas o policiales. La educación impartida por estas instituciones es gratuita, por lo tanto no tiene costo para los beneficiarios. [...]”*;

Que la ley ibídem en la Disposición Transitoria Octava determina que: *“A partir del año 2011, las instituciones educativas que se encuentren administradas por las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Comisión de Tránsito del Guayas, Aviación Civil, pasarán a funcionar bajo la rectoría de la Autoridad Nacional de Educación, [...]”*;

Que el artículo 114 del Reglamento General a la LOEI, determina que: *“El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional puede disponer que un establecimiento educativo particular o fiscomisional que tenga autorización de funcionamiento vigente pase a ser fiscal, siempre que medie una solicitud expresa de los representantes legales y/o promotores de dicho establecimiento educativo, y siempre que convenga a los intereses de la comunidad educativa, para lo cual se deben cumplir las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes”*;

Que con fecha 13 de mayo de 2014, se genera el Compromiso Presidencial Nro. 21953, denominado “Estrategias para Colegios Militares”, en virtud del cual con fecha 16 de marzo de 2015 los equipos técnicos del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio de Educación han definido el número de Instituciones Educativas Militares que pasarán a ser administradas por el Ministerio de Educación como instituciones eminentemente fiscales, y las instituciones educativas que por su carácter emblemático seguirán siendo administradas por el Ministerio de Defensa Nacional;

Que con oficio No. MDN-MDN-0612-OF de 26 de marzo de 2015, el señor Ministro de Defensa Nacional, Subrogante, informa el número de unidades educativas militares que son consideradas como emblemáticas, indicando adicionalmente que el Ministerio de Educación puede dar inicio al proceso de fiscalización de las unidades educativas militares definidas como no emblemáticas;

Que dentro del listado de instituciones educativas militares no emblemáticas, consta la Unidad



Educativa “LICEO NAVAL JAMBELI – ALFG. VICTOR NARANJO FIALLO”, con código AMIE (07H00129) ubicado en la parroquia Puerto Bolívar, cantón Machala, provincia de El Oro;

Que la División de Planificación de la Dirección Distrital 07D02 – Machala – Educación, mediante Informe Técnico de Microplanificación S/N, determina que la Unidad Educativa “LICEO NAVAL JAMBELI – ALFG. VICTOR NARANJO FIALLO”, con código AMIE (07H00129), dispone de una oferta educativa en los Niveles de Inicial: subniveles 1 y 2, Educación General Básica; y, Bachillerato General Unificado, régimen costa, jornada matutina, cuenta con personal docente y administrativo; y que cumple con el perfil requerido por la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General;

Que la Dirección Administrativa y Financiera de la Coordinación Zonal de Educación Zona 7, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria asignada por el Gobierno Central para el fiscalización de la Unidad Educativa “LICEO NAVAL JAMBELI – ALFG. VICTOR NARANJO FIALLO”, ubicado en la parroquia Puerto Bolívar, cantón Machala, provincia de El Oro; y,

Que la Unidad Educativa “LICEO NAVAL JAMBELI – ALFG. VICTOR NARANJO FIALLO”, ubicado en la parroquia Puerto Bolívar, cantón Machala, provincia de El Oro, cuenta con infraestructura en buen estado y seguro, apto para brindar el servicio educativo.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; 117 de su Reglamento General; y, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- DISPONER la Fiscalización de la Unidad Educativa “LICEO NAVAL JAMBELI – ALFG. VICTOR NARANJO FIALLO”, ubicado en la parroquia Puerto Bolívar, cantón Machala, provincia de El Oro, con código AMIE (07H00129), perteneciente a la Dirección Distrital de Educación 07D02 – Machala – Educación, de la Coordinación Educativa Zonal 7, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular y desde el 2011 con régimen financiero fiscomisional, por lo que el establecimiento educativo a partir de su incorporación se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen fiscal, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, se denominará **Unidad Educativa Fiscal “ALFG. VICTOR NARANJO FIALLO”** con la oferta educativa en Niveles de Inicial 1 y 2, Educación General Básica de primero a décimo grado; y, Bachillerato General Unificado de primero a tercer curso; y, de conformidad a la malla curricular nacional.

Artículo 2.- DISPONER que la Coordinación Zonal de Educación-Zona 7, en conjunto con la Coordinación General de Planificación y Coordinación General Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación, generen la proforma presupuestaria para la asignación de personal directivo, docente, administrativo y de servicios, recurso presupuestario suficiente para el normal funcionamiento de la **Unidad Educativa Fiscal “ALFG. VICTOR NARANJO FIALLO”**.

Artículo 3.- DISPONER que la Coordinación Zonal 7 del Ministerio de Educación se encargue del proceso de incorporación de bienes al Ministerio de Educación.



Artículo 4.- RESPONSABILÍCESE al señor/a Coordinador/a Zonal 7 para que a través de la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica continúe con los trámites necesarios para la ejecución del traspaso del bien inmueble del Ministerio de Defensa Nacional donde se encuentra ubicada la *Unidad Educativa Fiscal “ALFG. VICTOR NARANJO FIALLO”*, a favor del Ministerio de Educación.

Artículo 5.- ENCÁRGUESE a la Coordinación Educativa Zona 7, la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscalización de la *Unidad Educativa Fiscal “ALFG. VICTOR NARANJO FIALLO”*.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Hasta que la Coordinación Zonal de Educación Zona 7, designe a las máximas autoridades del plantel educativo, encárguese dichas funciones a las autoridades actuales.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M., a los 01 día(s) del mes de Abril de dos mil quince.

Documento firmado electrónicamente

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**